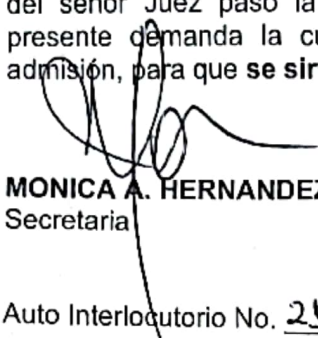


WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

19 FEB 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria Valle, 19 FEB 2021.-A Despacho del señor Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** la presente demanda la cual cumple con todos los requisitos legales para su admisión, para que **se sirva proveer**.-


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 216.-

Radicación No. 761304089001-2021-000021-00

Demandante: **LICETH ORTIZ PADILLA**

Demandado: **CARLOS HUMBERTO CORDOBA PARRA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
J01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria, 19 FEB 2021.-

Evidenciada la constancia secretarial y observado el documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. En tal virtud el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA -VALLE** de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del código general del proceso.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **CARLOS HUMBERTO CORDOBA PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.532.524 mayor de edad y vecino de esta Municipio en favor de **LICETH ORTIZ PADILLA** como representante legal de la menor A.C.O., las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019. [17 SEP]
2. La suma de \$ \$30.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de marzo de 2019. [17 SEP]
3. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019. [17 SEP]
4. La suma de \$ \$30.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de abril de 2019. [17 SEP]
5. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019. [17 SEP]
6. La suma de \$ \$30.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de mayo de 2019. [17 SEP]

7. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2019. [1]
8. La suma de \$ \$30.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de junio de 2019.
9. La suma de \$250.000 correspondientes a la cuota extra por concepto de vestuario del mes de junio de 2019.
10. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.
11. La suma de \$ \$30.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de julio de 2019.
12. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
13. La suma de \$ \$30.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de agosto de 2019.
14. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
15. La suma de \$ \$30.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de septiembre de 2019.
16. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.
17. La suma de \$ \$30.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de octubre de 2019.
18. La suma de \$38.500 correspondiente a la parte que le compete de pensión escolar de octubre de 2019.
19. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.
20. La suma de \$ \$30.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de noviembre de 2019.
21. La suma de \$38.500 correspondiente a la parte que le compete de pensión escolar de noviembre de 2019.
22. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2019.
23. La suma de \$38.500 correspondiente a la parte que le compete de pensión escolar de diciembre de 2019.
24. La suma de \$ \$30.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de diciembre de 2019.
25. La suma de \$250.000 correspondientes a la cuota extra por concepto de vestuario del mes de diciembre de 2019.
26. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2020.

27. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de enero de 2020.
28. La suma de \$38.500 correspondiente a la parte que le compete de pensión escolar de enero de 2020.
29. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2020.
30. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de febrero de 2020.
31. La suma de \$38.500 correspondiente a la parte que le compete de pensión escolar de febrero de 2020.
32. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2020.
33. La suma de \$38.500 correspondiente a la parte que le compete de pensión escolar de marzo de 2020.
34. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de marzo de 2020.
35. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.
36. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de abril de 2020.
37. La suma de \$35.000 correspondiente a la parte que le compete de pensión escolar de abril de 2020.
38. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2020.
39. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de mayo de 2020.
40. La suma de \$35.000 correspondiente a la parte que le compete de pensión escolar de mayo de 2020.
41. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2020.
42. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de Junio de 2020.
43. La suma de \$35.000 correspondiente a la parte que le compete de pensión escolar de junio de 2020.
44. La suma de \$250.000 correspondientes a la cuota extra por concepto de vestuario del mes de junio de 2020.
45. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2020.
46. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de julio

de 2020.

47. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2020.
48. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de agosto de 2020.
49. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.
50. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de septiembre de 2020.
51. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.
52. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de octubre de 2020.
53. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.
54. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de noviembre de 2020.
55. La suma de \$207.000 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.
56. La suma de \$ \$35.000 correspondientes al subsidio familiar del mes de diciembre de 2020.
57. La suma de \$250.000 correspondientes a la cuota extra por concepto de vestuario del mes de diciembre de 2020.
58. Por las cuotas alimenticias que en lo sucesivo se causen a partir del mes de enero de 2021, atendiendo que la demandante solicita se le sigan cancelando y descontando del salario las mismas.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: ORDÉNESE al demandado que cumplan la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días, advirtiéndoles que cuentan con cinco días adicionales para excepcionar, **dando además cumplimiento al artículo 129 inciso 6 del Código de Infancia y Adolescencia.**

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del código general del proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en su propio nombre y representación a la señora **LICETH ORTIZ PADILLA.**

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 020 Hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2021

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaría